



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 - 2021-ANA-AAA.M-ALA-AM

Llata, 08 de Julio del 2021

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 107072-2021, Presentado por el señor Tobías Urbano Hilario Reymundez, con DNI N° 19919082, Presidente del Comité de Usuarios de Riego **Cruzpampa Malga**, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Riego **Cruzpampa Malga**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua, en la ejecución eleccionaria de sus directivos a través de la elección democrática;

Que, mediante el numeral 65.4 del artículo 65°, del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el cual establecieron que: "La elección de los integrantes del consejo directivo de los Comités de Usuarios se realizara en acto electoral independiente y debe concluirse antes del 30 de noviembre", estableciéndose los plazos para el cumplimiento en la elección de sus Juntas directivas o Consejos Directivos para el periodo 2017-2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo N° 008-2016-MINAGRI, considera disposiciones para la elección de los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157; o que, habiéndose adecuado, no lograron elegir en segunda convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, en cuanto a la Elección de Juntas Directivas de los Comité de Usuarios, establece que: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral", el mismo que se realizara a través de un acto resolutive, el cual es concordante con el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MINAGRI, se faculta a la Autoridad Nacional del Agua para adecuar el cronograma electoral y dictar disposiciones para la culminación de los procesos electorales de las organizaciones de usuarios de agua, periodo 2017-2020, dentro de un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017 y a través de la Resolución Jefatural N° 276-2016-ANA se dictaron disposiciones complementarias para la culminación del proceso electoral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 312-2016-ANA, establece sobre la adecuación del cronograma electoral complementario para las aquellos Organizaciones de Usuarios de Agua que hayan culminado sus procesos electorales sin obtener resultados válidos, por lo que sugiere se realice la convocatoria para un nuevo acto de sufragio a realizar a más tardar el 31 marzo de 2017.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 143-2020, Cuarta Disposición Complementaria Final dispone la continuidad del mandato de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua, de sus Comités de Administración Temporal y de los otros órganos de similar denominación establecidos por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, con el documento del visto, el presidente del comité de usuarios de agua de Riego **Cruzpampa Malga**, solicitó el Reconocimiento del Consejo Directivo para el Comité de Usuarios de Agua de Riego **Cruzpampa Malga**, acompañado de la copia legalizada del acta de constitución de la organización de usuarios, y de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077 - 2021-ANA-AAA.M-ALA-AM

elecciones sobre los resultados del proceso electoral, copia del acta de aprobación del estatuto con anexión del estatuto debidamente visado y la copia del padrón de usuarios.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales precitadas en los considerandos anteriores, corresponde expedir el acto administrativo que reconozca al consejo directivo del comité de usuarios de agua de Riego **Cruzpampa Malga**.

Que, consideración de la Administración Local de Agua Alto Marañón y en uso de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que me designa Administrador Local de Agua Alto Marañón.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. RECONOCER** al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego **Cruzpampa Malga** como indica:

Presidente	:	Tobías Urbano Hilario Reymundez	DNI:	19919082
Vicepresidente	:	Samuel Solio Espinoza Meza	DNI:	22757070
Vocal I	:	Deciderio Francisco Livas	DNI:	22757621
Vocal II	:	Agustín Francisco Livias	DNI:	41402098
Vocal III	:	Elmer Hilario Chavez	DNI:	22757736
Vocal IV	:	Edwin Hilario Chavez	DNI:	43329854

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que el periodo del Consejo Directivo será a partir del 08 de Julio del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2024; encontrándose sujetos a las disposiciones de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que los integrantes del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua de Riego **Cruzpampa Malga**, con veintiocho (28) usuarios, con un área de riego de 10.0000 has, tendrá a su cargo la responsabilidad del consejo directivo y asamblea, en aplicación del estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, con sede en la localidad Cruzpampa, distrito Pachas, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco, Sub sector hidráulico Vizcarra Margen Izquierda, Comisión de Usuarios Vizcarra Margen Izquierda, pertenece a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Alto Marañón, Clase "B".

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** al administrado y remitir la copia de la presente resolución a la Dirección de Organización de Usuarios de Agua – DOUA, para la anotación en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y Comuníquese,



Ing. JOSÉ LUIS ULLOA RODRIGUEZ  
Administrador local de agua  
Alto Marañón